



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 1.- Propuesta para avocar las competencias para la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras en diversas aceras y calzadas del Distrito de Chamartín y delegarlas en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA Y DE LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 2.- Propuesta para modificar los Acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias de las Áreas de Gobierno, de los Distritos y de la Coordinación General de la Alcaldía.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 3.- Propuesta para someter a consulta pública previa la elaboración de una nueva Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración.



- 4.- Propuesta para conceder la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.
- 5.- Propuesta para conceder la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal civil.
- 6.- Propuesta para conceder la Medalla de la Policía Municipal.
- 7.- Propuesta para conceder la cruz al mérito de la policía municipal, a título póstumo, a Constantino Mediavilla Fernández.
- 8.- Propuesta para conceder la medalla al Mérito Profesional a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.
- 9.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para ejecución y gestión de un centro de reducción del daño y prevención de sobredosis para personas con adicciones en la Cañada Real de Madrid, y el gasto plurianual correspondiente de 1.710.210,98 euros.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 10.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios, y suministro y reposición de los recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al distrito y el gasto plurianual correspondiente de 2.827.845,94 euros. Distrito de Salamanca.
- 11.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios de impartición de cursos y talleres por parte de profesores y profesoras de taller cualificados en los Centros Socioculturales José de Espronceda y Tetuán y en el Centro Cultural Eduardo Úrculo del distrito, durante los cursos 2024/2025 y 2025/2026, y el gasto plurianual correspondiente de 935.645,51 euros. Distrito de Tetuán.
- 12.- Propuesta para convalidar el gasto de 109.073,80 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.
- 13.- Propuesta para disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Usera.
- 14.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios de actividades de conciliación de la vida familiar y laboral en centros educativos del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 525.190,09 euros. Distrito de Puente de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 15.- Propuesta para disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.



- 16.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto de 5.338.813,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 17.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto de 6.188.008,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
- 18.- Propuesta para autorizar el convenio específico para el año 2024 al convenio marco entre el Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. para el fomento de la movilidad sostenible de la ciudad de Madrid y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 5.212.356,60 euros.
- 19.- Propuesta para autorizar el contrato de suministro e instalación de juegos para la renovación y transformación de áreas infantiles en áreas inclusivas y el gasto correspondiente de 2.499.342,14 euros

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 20.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto de 9.424.327,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 21.- Propuesta para autorizar el gasto de 630.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación a través de programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidades Públicas, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que tengan sede en el término municipal de Madrid, correspondiente al ejercicio 2024.
- 22.- Propuesta para autorizar el gasto de 630.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria de ayudas al estudio para personas desempleadas participantes en acciones formativas de la Agencia para el Empleo de Madrid para 2024.
- 23.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad integral de los edificios de la red de factorías industriales de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.09.929,19 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 24.- Propuesta para autorizar el contrato del seguro de responsabilidad civil de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid, y el gasto plurianual correspondiente de 500.000,00 euros.
- 25.- Propuesta para autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías de piscinas exteriores del Centro Deportivo Municipal Luis



Aragonés, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 4.364.460,47 euros. Distrito de Hortaleza.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 26.- Propuesta para modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.
- 27.- Propuesta para autorizar la adenda de prórroga, para el curso 2024/2025, del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid por el que se regula la gestión del pago de la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid al servicio de comedor para los alumnos escolarizados en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, incluidos los alumnos de primer ciclo de educación infantil de la red de escuelas infantiles de titularidad municipal, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 7.035.000,00 euros.
- 28.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.336.500,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas en alojamiento protegido Casa Pandora y en piso semiautónomo para víctimas de trata y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución, solas o con menores a cargo.
- 29.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto plurianual de 630.410,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la limpieza de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social (actualmente Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad), mediante tramitación anticipada del expediente.
- 30.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención psicológica a personas mayores vulnerables en situación de maltrato y/o aislamiento social y el gasto plurianual correspondiente de 733.592,35 euros.
- 31.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de unidad móvil y centro Concepción Arenal de atención integral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o en contextos de prostitución y el gasto plurianual correspondiente de 2.062.050,34 euros.



- 32.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios de atención y promoción del voluntariado "Voluntarios por Madrid" del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 1.299.018,06 euros.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 33.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto de 35.693.751,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 34.- Propuesta para disponer el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

1.- Propuesta para avocar las competencias para la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras en diversas aceras y calzadas del Distrito de Chamartín y delegarlas en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.

El distrito de Chamartín tiene proyectado para los años 2023 y 2024 diferentes proyectos de acondicionamiento de vías y espacios públicos, entre el que se encuentra la redacción y la posterior ejecución del proyecto de "Obras en diversas aceras y calzadas del distrito de Chamartín 2023".

El proyecto "Obras en diversas aceras y calzadas del distrito de Chamartín 2023", tiene como objeto principal adecuar las aceras y calzadas de las vías públicas, de carácter fundamentalmente local, para restituir la funcionalidad de las vías, eliminar barreras arquitectónicas y aumentar la seguridad de los usuarios.

Las actuaciones que se proponen para ejecutar se circunscriben a los siguientes emplazamientos en el barrio de Nueva España del distrito de Chamartín: calle Rosa Jardón, desde la plaza de García Ibarrola hasta el final de ésta; fondo de saco de la calle Carlos Caamaño, que comunica la plaza de García Ibarrola con la cuesta del Sagrado Corazón; y la calle Enrique Jardiel Poncela, en el tramo desde la intersección con la calle Santa María Magdalena hasta el final del fondo de saco de la calle (en el planeamiento 80/56 denominada "Calle de Acebo").

Conforme a lo dispuesto en el apartado 8.º 1.2 c) y 1.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, la Dirección General de Conservación de Vías Públicas es competente respectivamente, por una parte para renovar, reparar y conservar el alumbrado público exterior, el de monumentos, el Centro de Control de Telegestión y otras instalaciones eléctricas municipales, así como controlar y supervisar el consumo de energía del mismo, excepto el de las infraestructuras de carácter supramunicipal y las integradas en los grandes parques, y por otra parte, para redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas y obras de paso, así como la



ejecución de obras de remodelación y urbanización de vías y espacios públicos, en coordinación con los distritos.

Asimismo, conforme al apartado 15.º 1.2 a), b), c) y g) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad es competente para: realizar estudios y análisis de equilibrios entre el tráfico rodado y el peatonal, así como ordenar el uso y utilización de las vías públicas para la mayor compatibilidad de vehículos y peatones; planificar las infraestructuras vinculadas a la movilidad urbana, determinando los principales requerimientos tales como ubicación, tipología y dimensión; definir los aspectos relacionados con la movilidad en los proyectos de remodelación de vías y espacios públicos respetando los criterios que se establezcan en el Plan Integral que en materia de sostenibilidad elabore el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad; y definir los aspectos relacionados con la movilidad en los proyectos de remodelación de vías y espacios públicos de acuerdo con los planes y programas de sostenibilidad impulsados por dicha área.

Junto a ello, de conformidad con el apartado 19.º 1.2 c) y 1.3 b) del mismo acuerdo, la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes es competente por una parte para evaluar la correcta gestión de las infraestructuras hídricas propiedad del Ayuntamiento de Madrid, con la finalidad del cumplimiento de la legislación ambiental vigente en especial en lo relativo a abastecimiento de agua potable, suministro de agua regenerada, alcantarillado y depuración de aguas residuales; y por otra parte, para planificar y realizar las actuaciones de reposición, conservación y mantenimiento de infraestructuras y equipamientos ambientales relacionadas con los parques y viveros municipales y con las zonas verdes, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

Finalmente, conforme al apartado 20.º 1.2 c) del citado acuerdo, la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos es competente para adquirir e instalar el mobiliario urbano y equipamientos, en colaboración con la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras y el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, excepto la adquisición e instalación de elementos de señalización de polígonos industriales MU-215 y MU-216, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público existen razones de índole social, técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio distrito.

Dichas razones se derivan, desde la perspectiva de índole social, en la mayor cercanía del distrito con sus vecinos, lo que le permite un conocimiento



más certero de las necesidades reales. Desde el punto de vista técnico, la avocación se justifica en una mayor celeridad, tanto en la redacción de los proyectos de obras, que se realizan por los servicios técnicos del distrito, como en la adjudicación de las obras, que puede llevarse a cabo a través del vigente "Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Chamartín", que tiene suscrito el distrito, mediante la tramitación de contratos basados, procedimiento que acorta sensiblemente los plazos de tramitación, favoreciendo la eficacia y eficiencia administrativa.

Desde el punto de vista económico, su coste se estima asciende a la cantidad de 500.000 euros, IVA incluido, disponiendo el distrito de financiación para la ejecución que se pretende en los años 2023 y 2024. La obra se imputa presupuestariamente a la partida 001/205/153.22/619.10 "Otras actuaciones en vías públicas. Viales".

Para que esta actuación se realice por el distrito, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias previamente delegadas anteriormente indicadas, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto de obra, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a la realización de las "Obras en diversas aceras y calzadas del distrito de Chamartín 2023".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.2 c) y 1.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; en la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad en el apartado 15.º 1.2 a), b), c) y g) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad; en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 19.º 1.2 c) y 1.3 b) del mismo acuerdo; y en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos en el apartado 20.º 1.2 c) del citado acuerdo; única y



exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto de obras, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a la realización de las "Obras en diversas aceras y calzadas del distrito de Chamartín 2023".

SEGUNDO.- Delegar en la Concejala Presidente del Distrito de Chamartín las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA Y DE LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

2.- Propuesta para modificar los Acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias de las Áreas de Gobierno, de los Distritos y de la Coordinación General de la Alcaldía.

Mediante Acuerdo de 28 de noviembre de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid se ha aprobado la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, (en adelante, OBRGS), con la finalidad, entre otros objetivos, de reconfigurar el sistema de la planificación estratégica de subvenciones, en aras de mejorar su transparencia, seguimiento y evaluación, así como de reforzar la utilización de los principios generales de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones municipales.

En concreto, el nuevo modelo de planificación estratégica de subvenciones consiste en la aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de un plan estratégico de subvenciones único para todo el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos por un período de cuatro años, configurado en función de las políticas públicas municipales, y no en base a su estructura orgánica, evitando así la actual situación de dispersión materializada en diversos planes estratégicos con distintos períodos de vigencia.

Por su parte, el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública, implica la reserva a la Junta de Gobierno de la autorización de este tipo de concesiones directas, debiendo reflejarse convenientemente en los diferentes acuerdos de organización y competencias.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente los acuerdos de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y



competencias de las áreas de gobierno, de los distritos y de la Coordinación General de la Alcaldía, para adaptar las competencias municipales a la reciente modificación de la OBRGS, llevada a cabo por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, así como al nuevo sistema de autorización previa a la concesión de subvenciones directas aprobado por el citado Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno.

Así, por una parte, se suprime la competencia de los titulares de las áreas de gobierno y de la Coordinación General de la Alcaldía relativa a la aprobación de sus respectivos planes estratégicos de subvenciones.

Por otra parte, se modifican parcialmente los referidos acuerdos de organización y competencias para incluir, entre las competencias reservadas a la Junta de Gobierno, la de autorización previa a la concesión de las subvenciones directas por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, y como consecuencia de la referida modificación de la OBRGS llevada a cabo por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, se modifican las competencias del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, así como las de los titulares de la Coordinación General de Contratación y Política Financiera y de la Dirección General de Contratación y Servicios.

En particular, se incluye la competencia del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda relativa a elevar a la Junta de Gobierno la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de su actualización y modificación, así como de los informes anuales de su seguimiento y evaluación.

Finalmente, en el ámbito de las competencias relativas al análisis económico-financiero de la contratación pública que le corresponden a la Dirección General de Contratación y Servicios, se incluye la de informar, con carácter preceptivo las reclamaciones realizadas en vía administrativa que afecten a los aspectos económico-financieros de los contratos o negocios jurídicos que haya informado previamente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, de la titular del Área de Gobierno de Obras



y Equipamientos, del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda y de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 3.º, se modifica el punto 1.9, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.9. Convocar y conceder subvenciones, así como formular la solicitud a otras administraciones públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial”.

Dos.- En el apartado 19.º, se añade un nuevo punto 3.6, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.6. Subvenciones.

La concesión de las subvenciones directas por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno.

La autorización previa a la concesión directa de la subvención incluirá la autorización del gasto cuando así proceda por razón de la cuantía. En los restantes supuestos, la autorización del gasto por el órgano competente se efectuará una vez otorgada la autorización previa”.

SEGUNDO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 7.º, se añade un nuevo punto 3.5, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.6. Subvenciones.

La concesión de las subvenciones directas por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno.



La autorización previa a la concesión directa de la subvención incluirá la autorización del gasto cuando así proceda por razón de la cuantía. En los restantes supuestos, la autorización del gasto por el órgano competente se efectuará una vez otorgada la autorización previa”.

TERCERO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 3.º, se modifica el punto 1.9, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.9. Convocar y conceder subvenciones, así como formular la solicitud a otras administraciones públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial”.

Dos.- En el apartado 23.º, se añade un nuevo punto 3.6, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.6. Subvenciones.

La concesión de las subvenciones directas por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno.

La autorización previa a la concesión directa de la subvención incluirá la autorización del gasto cuando así proceda por razón de la cuantía. En los restantes supuestos, la autorización del gasto por el órgano competente se efectuará una vez otorgada la autorización previa”.

CUARTO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 3.º, se modifica el punto 1.9, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.9. Convocar y conceder subvenciones, así como formular la solicitud a otras administraciones públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial”.

Dos.- En el apartado 13.º, se añade un nuevo punto 3.6, que queda redactado en los siguientes términos:



“3.6. Subvenciones.

La concesión de las subvenciones directas por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno.

La autorización previa a la concesión directa de la subvención incluirá la autorización del gasto cuando así proceda por razón de la cuantía. En los restantes supuestos, la autorización del gasto por el órgano competente se efectuará una vez otorgada la autorización previa”.

QUINTO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 3.º, se modifica el punto 1.9 y se añade un nuevo punto 2.23, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1.9. Convocar y conceder subvenciones, así como formular la solicitud a otras administraciones públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial”.

“2.23. Elevar a la Junta de Gobierno la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de su actualización y modificación, así como de los informes anuales de su seguimiento y evaluación”.

Dos.- En el apartado 7.º, se modifica el punto 1.1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.1. Subvenciones públicas.

Coordinar y establecer criterios homogéneos para la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, así como para el seguimiento de su ejecución”.

Tres.- En el apartado 17.º, se añade una nueva letra g) en el punto 1.4 y se modifica el punto 1.5, que quedan redactados en los siguientes términos:

“g) Informar con carácter preceptivo las reclamaciones realizadas en vía administrativa que afecten a los aspectos económico-financieros de los contratos o negocios jurídicos que hayan sido objeto de informe previo de acuerdo con las letras e) o f) anteriores.

1.5. Subvenciones públicas.



a) Elaborar estudios, informes y propuestas en relación con las distintas líneas de subvenciones municipales, analizando las prioridades establecidas en la asignación de los recursos públicos y orientando el desarrollo de las políticas de fomento hacia los resultados.

b) Informar sobre la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y evaluación de resultados en las subvenciones de concurrencia competitiva o de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario. El informe será previo a la convocatoria o concesión directa de las subvenciones, salvo los supuestos de emergencia social.

c) Elaborar la propuesta del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, así como la propuesta de su actualización anual y, en su caso, de sus posibles modificaciones.

d) Elaborar la propuesta del informe anual de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos”.

Cuatro.- En el apartado 25.º, se añade un nuevo punto 3.6, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.6. Subvenciones.

La concesión de las subvenciones directas por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno.

La autorización previa a la concesión directa de la subvención incluirá la autorización del gasto cuando así proceda por razón de la cuantía. En los restantes supuestos, la autorización del gasto por el órgano competente se efectuará una vez otorgada la autorización previa”.

SEXTO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 3.º, se modifica el punto 1.9, que queda redactado en los siguientes términos:



“1.9. Convocar y conceder subvenciones, así como formular la solicitud a otras administraciones públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial”.

Dos.- En el apartado 12.º, se añade un nuevo punto 3.6, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.6. Subvenciones.

La concesión de las subvenciones directas por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno.

La autorización previa a la concesión directa de la subvención incluirá la autorización del gasto cuando así proceda por razón de la cuantía. En los restantes supuestos, la autorización del gasto por el órgano competente se efectuará una vez otorgada la autorización previa”.

SÉPTIMO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 3.º, se modifica el punto 1.9, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.9. Convocar y conceder subvenciones, así como formular la solicitud a otras administraciones públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial”.

Dos.- En el apartado 13.º, se añade un nuevo punto 3.6, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.6. Subvenciones.

La concesión de las subvenciones directas por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno.

La autorización previa a la concesión directa de la subvención incluirá la autorización del gasto cuando así proceda por razón de la cuantía. En los restantes supuestos, la autorización del gasto por el órgano competente se efectuará una vez otorgada la autorización previa”.



OCTAVO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 3.º, se modifica el punto 1.9, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.9. Convocar y conceder subvenciones, así como formular la solicitud a otras administraciones públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial”.

Dos.- En el apartado 9.º, se añade un nuevo punto 3.6, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.6. Subvenciones.

La concesión de las subvenciones directas por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno.

La autorización previa a la concesión directa de la subvención incluirá la autorización del gasto cuando así proceda por razón de la cuantía. En los restantes supuestos, la autorización del gasto por el órgano competente se efectuará una vez otorgada la autorización previa”.

NOVENO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 3.º, se modifica el punto 1.9, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.9. Convocar y conceder subvenciones, así como formular la solicitud a otras administraciones públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial”.

Dos.- En el apartado 13.º, se añade un nuevo punto 3.6, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.6. Subvenciones.

La concesión de las subvenciones directas por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno.



La autorización previa a la concesión directa de la subvención incluirá la autorización del gasto cuando así proceda por razón de la cuantía. En los restantes supuestos, la autorización del gasto por el órgano competente se efectuará una vez otorgada la autorización previa”.

DÉCIMO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según este, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

DECIMOPRIMERO.- Queda sin efecto el Acuerdo de 8 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban la guía para la elaboración de los planes estratégicos de subvenciones, el modelo de Plan Estratégico de Subvenciones así como las directrices para su modificación.

Asimismo, quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

DECIMOTERCERO.- Se faculta a los titulares de las áreas de gobierno, de los distritos y de la Coordinación General de la Alcaldía, en sus respectivos ámbitos competenciales, a dictar los decretos y las resoluciones que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

DECIMOCUARTO.- El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

DECIMOQUINTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

3.- Propuesta para someter a consulta pública previa la elaboración de una nueva Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración.

El acuerdo tiene por objeto someter a consulta pública previa la elaboración de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, durante un plazo de 15 días naturales.

La Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. Además, el artículo 23.1 del texto constitucional establece que los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

Por su parte el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, establece la obligación de promover la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas. A tal efecto su artículo 133 regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos, señalando que con carácter previo a la elaboración de la norma se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectadas por la misma.

En este marco, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, aprobó las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales. Su apartado tercero establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

La vigente Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración fue aprobada por acuerdo plenario de 30 de julio de 2013, y posteriormente modificada parcialmente por la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, con el objeto de responder a las demandas de los distintos agentes implicados y adaptar el texto a las actualizaciones normativas que se habían producido en los últimos años. Se plantea ahora la redacción de un nuevo texto de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración



con el objeto de regular una ocupación ordenada del espacio público destinado a terrazas, conforme a criterios actualizados que deben presidir esta actividad, a la experiencia adquirida en los últimos años y al ejercicio de las potestades públicas en su instalación y funcionamiento, y de acuerdo con los principios de calidad regulatoria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la elaboración de una nueva Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Propuesta para conceder la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

Con motivo de la conmemoración de la festividad de San Juan Bautista, Patrón del Cuerpo de Policía Municipal, y una vez tenida en cuenta la propuesta conjunta del Director General de Policía Municipal y del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de 29 de mayo de 2024, la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias ha dictado decreto por el que se propone la concesión de la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que se han distinguido por sus virtudes profesionales y humanas en un periodo de 10 años, o superior, de servicio ininterrumpido, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Conceder la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que se relacionan en el anexo que se incorpora al presente acuerdo.



[Volver al índice](#)

5.- Propuesta para conceder la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal civil.

Con motivo de la conmemoración de la festividad de San Juan Bautista, Patrón del Cuerpo de Policía Municipal, y una vez tenida en cuenta la propuesta conjunta del Director General de Policía Municipal y del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de 14 de junio de 2024, la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias ha dictado decreto por el que se propone la concesión de la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal civil que se hayan distinguido por su colaboración con la labor de la Policía Municipal de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995, modificado por acuerdo de 24 de abril de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Conceder la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a los integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal civil, que se relacionan en el anexo que se incorpora al presente acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Propuesta para conceder la Medalla de la Policía Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995, la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, una vez tenida en cuenta la propuesta conjunta del Director General de Policía Municipal y del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de 14 de junio de 2024, ha dictado decreto por el que se propone la concesión de la Medalla de la Policía Municipal a instituciones y personas que en el ejercicio de su cargo se han distinguido por su manifiesta y permanente colaboración a la labor de la Policía Municipal.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Conceder la Medalla de la Policía Municipal a las siguientes instituciones y personas:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
1	ENTIDAD	SAMUR SOCIAL (20 AÑOS)
2	ENTIDAD	AGRUPACIÓN DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL (65 AÑOS)
3	ENTIDAD	FORO POR MADRID
4	EXJEFE CASA DE SU MAJESTAD EL REY	JAIME ALFONSÍN ALFONSO

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Propuesta para conceder la cruz al mérito de la policía municipal, a título póstumo, a Constantino Mediavilla Fernández.

Con motivo de la conmemoración de la festividad de San Juan Bautista, Patrón del Cuerpo de Policía Municipal, y una vez tenida en cuenta la propuesta conjunta del Director General de Policía Municipal y del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de 17 de junio de 2024, la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias ha dictado decreto por el que se propone la concesión de la Cruz al Mérito de la Policía Municipal, a título póstumo, a Constantino Mediavilla Fernández, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995, modificado por acuerdo de 24 de abril de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Conceder la Cruz al Mérito de la Policía Municipal, a título póstumo, a Constantino Mediavilla Fernández.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Propuesta para conceder la medalla al Mérito Profesional a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

Con motivo de la conmemoración de la festividad de San Juan Bautista, Patrón del Cuerpo de Policía Municipal, y una vez tenida en cuenta las propuestas conjuntas del Director General de Policía Municipal y del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 29 de mayo de 2024 y 18 de junio de 2024, la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias ha dictado decreto por el que se propone la concesión de la Medalla al Mérito Profesional a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que durante la prestación del servicio, o fuera de él, se han distinguido en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que han enaltecido la imagen de la Policía Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Conceder la Medalla al Mérito Profesional a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que se relacionan en el anexo que se incorpora al presente acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para ejecución y gestión de un centro de reducción del daño y prevención de sobredosis para personas con adicciones en la Cañada Real de Madrid, y el gasto plurianual correspondiente de 1.710.210,98 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para ejecución y gestión de un centro de reducción del daño y prevención de sobredosis para personas con adicciones, en la Cañada Real de Madrid, y el gasto plurianual correspondiente de 1.710.210,98 euros, IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogables, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2024. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir su plazo total de duración de 2 años.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para ejecución y gestión de un centro de reducción del daño y prevención de sobredosis para personas con adicciones, en la Cañada Real de Madrid. El plazo de vigencia del contrato es de dos años, prorrogables, y la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2024. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir su plazo total de duración de 2 años.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.710.210,98 euros (IVA incluido), imputable a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones" o equivalente, del presupuesto de Madrid Salud, con el siguiente desglose por anualidades:



vicealcaldía, portavoz,
seguridad y emergencias

MADRID

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Año 2024: 140.472,20 euros
Año 2025: 851.545,20 euros
Año 2026: 718.193,58 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

10.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios, y suministro y reposición de los recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al distrito y el gasto plurianual correspondiente de 2.827.845,94 euros. Distrito de Salamanca.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios, y suministro y reposición de los recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al Distrito de Salamanca, con un plazo de ejecución de 24 meses y fecha prevista de inicio el 1 de septiembre del 2024, o desde la formalización del contrato si es posterior, manteniendo el mismo plazo inicial, y autorizar el gasto plurianual correspondiente de 2.827.845,94 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios, y suministro y reposición de los recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al Distrito de Salamanca, con un plazo de ejecución de 24 meses y fecha prevista de inicio el 1 de septiembre del 2024, o desde la formalización del contrato si es posterior, manteniendo el mismo plazo inicial.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.827.845,94 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican, con la siguiente distribución por anualidades:



PARTIDA PRESUPUESTARIA	2024	2025	2026
001 204 323.01 227.00	119.859,53	479.438,10	359.578,58
001 204 342.01 227.00	284,72	1.138,90	854,17
001 204 933.02 227.00	233.336,49	933.345,97	700.009,48
TOTAL ANUALIDAD	353.480,74	1.413.922,97	1.060.442,23

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios de impartición de cursos y talleres por parte de profesores y profesoras de taller cualificados en los Centros Socioculturales José de Espronceda y Tetuán y en el Centro Cultural Eduardo Úrculo del distrito, durante los cursos 2024/2025 y 2025/2026, y el gasto plurianual correspondiente de 935.645,51 euros. Distrito de Tetuán.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de impartición de cursos y talleres por parte de profesores y profesoras de taller cualificados, en los Centros Socioculturales José de Espronceda y Tetuán y en el Centro Cultural Eduardo Úrculo durante los cursos 2024/2025 y 2025/2026 (3 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato si esta se produce con posterioridad, y el gasto plurianual correspondiente de 935.645,51 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de impartición de cursos y talleres, por parte de profesores y profesoras de taller cualificados, en los Centros Socioculturales José de Espronceda y Tetuán y en el Centro Cultural Eduardo Úrculo durante los cursos 2024/2025 y 2025/2026 (3 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2024, o desde la fecha de formalización del contrato si esta se produce con posterioridad.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 935.645,51 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/334.01/227.07 "Actividades Culturales. Talleres Culturales Distritos" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe
2024	202.867,97
2025	412.668,59
2026	320.108,95

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Propuesta para convalidar el gasto de 109.073,80 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 109.073,80 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de auxiliares de información, control de entradas y atención al público en los edificios e instalaciones adscritos al Distrito de Tetuán, durante los meses de diciembre de 2023 y de enero y febrero de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 109.073,80 euros, IVA incluido, a favor de Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados CEE, S.L., con NIF B82992744, correspondiente al servicio de auxiliares de información, control de entradas y atención al público en los edificios e instalaciones adscritos al Distrito de Tetuán, durante los meses de diciembre de 2023, y de enero y febrero de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	206	933.02	227.99	109.073,80

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Propuesta para disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Usera.

En el inmueble sito en la calle , número , piso del Distrito de Usera, se han realizado obras sin licencia en la vivienda y se ha llevado a cabo el traslado de la caldera de gas, conductos del gas y el tendedero de su lugar original que figura en la documentación y plano del edificio al otro extremo del edificio, asimismo, también ha trasladado a un lugar diferente al que figura en los planos del edificio el aparato de aire acondicionado.

Consta en los informes preceptivos la referencia a diversos requerimientos que han sido desatendidos, así como la posterior Resolución del Coordinador de Distrito de Usera de fecha 30 de abril de 2024, por la que se dispuso requerir a D^a. , D. (inquilino) y D^a (inquilina), con el objeto de poder realizar en fecha 23 de mayo de 2024 a las 10:00 horas la inspección urbanística necesaria para comprobar las obras realizadas en inmueble y, en su caso, exigir el restablecimiento de la legalidad urbanística, que es la que se pretende ejecutar forzosamente, una vez verificada la negativa de la propiedad/ocupantes de la mencionada finca a facilitar la entrada.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares, cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y del Departamento Jurídico del Distrito de Usera de fechas 31 de mayo y 4 de junio de 2024, respectivamente, en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de la propiedad/ocupantes de la mencionada finca a facilitar la entrada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio en relación con el expediente 113/2020/2374 para el inmueble situado en la calle de número , piso del Distrito de Usera.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios de actividades de conciliación de la vida familiar y laboral en centros educativos del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 525.190,09 euros. Distrito de Puente de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de actividades de conciliación de la vida familiar y laboral en centros educativos del Distrito de Puente de Vallecas, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2024, o desde la fecha de formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 525.190,09 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios de actividades de conciliación de la vida familiar y laboral en centros educativos del Distrito de Puente de Vallecas, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2024, o desde la fecha de formalización si fuera posterior.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 525.190,09 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/326.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2024	75.968,07
2025	262.089,86
2026	187.132,16

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

15.- Propuesta para disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

Por Resolución de 10 de abril de 2024 del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid, expediente de justiprecio número CP 1558-06/PV00032.4/2022, se determinó el justiprecio de una superficie de 370 metros cuadrados perteneciente a la finca 63 del Proyecto de Expropiación Barrio de Baterías, que se corresponde con la finca registral número 4.236 del Registro de la Propiedad de Madrid número 36, referencia catastral 5172511VK4757A0001FY en un importe de 671.460,42 euros, incluido el 5% de afección.

De conformidad con las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, la finca se ubica sobre suelo urbano consolidado incluido en el Área de Planeamiento Incorporado 15.10 "La Alegría" y regulado por el Plan Especial de Reforma Interior "La Alegría", aprobado por Acuerdo de 30 de diciembre de 1986 del Pleno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Madrid manifiesta su disconformidad con la valoración del Jurado Territorial de Expropiación por entender que analizados los testigos seleccionados y propuestos por el perito del Jurado Territorial de Expropiación en su dictamen, se deduce el carácter sesgado en la selección de las muestras, como consecuencia de un estudio exiguo del mercado inmobiliario en el sector que se ha producido por los errores en la metodología de búsqueda en la aplicación MVI (Metodología de Valoración Inmobiliaria) del Colegio de Registradores y en segundo lugar porque la valoración de la construcción no está en consonancia ni es coherente con el valor de mercado propuesto, el cual se correspondería con calidades edificatorias superiores a la media, repercutiendo de esta manera en el justiprecio final, el cual se considera desmedido y que no se corresponde con la realidad del sector.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid sobre la actuación consultiva y contenciosa del Cuerpo de Letrados del Ayuntamiento de Madrid integrado en la Asesoría Jurídica, se ha emitido el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra la referida Resolución del Jurado Territorial de Expropiación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de



Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Ejercitar acción judicial necesaria, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, contra la Resolución de 10 de abril de 2024 del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid, dictada en el expediente de justiprecio CP 1558-06/PV00032.4/2022 de valoración del justiprecio de una superficie de 370 metros cuadrados perteneciente a la finca 63 del Proyecto de Expropiación Barrio de Baterías, que se corresponde con la finca registral número 4.236 del Registro de la Propiedad de Madrid número 36, referencia catastral 5172511VK4757A0001FY, en un importe de 671.460,42 euros, incluido el 5% de afección, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto de 5.338.813,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 5.338.813,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2024 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 5.338.813,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2024 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/151.09/410.01 "A la Agencia de Actividades" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto de 6.188.008,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 6.188.008,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2024 de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A (en adelante, EMT).

La EMT recibe anualmente transferencias corrientes del Ayuntamiento de Madrid como suplemento a las aportaciones que recibe el Consorcio Regional de Transportes de Madrid con objeto de compensar el déficit a la explotación de esta empresa.

Conforme a la memoria económica que consta en el expediente se trata de una subvención de explotación del Ayuntamiento de Madrid a la EMT, con el objetivo de financiar los servicios públicos de gestión de Grúa Municipal, el Servicio de Ayuda al control de Estacionamiento, el déficit de los PAR, la actividad de consultoría al Ayuntamiento de Madrid, la actividad de Bicimad y el acceso gratuito para determinados usuarios en la línea H1, las líneas Cero y otros servicios gratuitos.

Durante el ejercicio 2024 se abonará de manera lineal los importes correspondientes a actividades de servicios a la movilidad (grúas y SACE), aparcamientos (déficit PAR), consultoría al Ayuntamiento y Bicimad, por un total de 24.752.034,00 euros (6.188.008,50 euros al trimestre).

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 6.188.008,50 euros a favor de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/445.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Propuesta para autorizar el convenio específico para el año 2024 al convenio marco entre el Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. para el fomento de la movilidad sostenible de la ciudad de Madrid y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 5.212.356,60 euros.

El 30 de junio de 2022 se firmó un Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A (en adelante, EMT) para el fomento de la movilidad sostenible en la Ciudad de Madrid, en cumplimiento de la Estrategia Madrid 360 y con el objetivo de regular la colaboración para la puesta en funcionamiento de líneas de autobuses gratuitas, puntualmente o de forma permanente, cuando así lo requieran las circunstancias de calidad del aire o de movilidad de la Ciudad de Madrid, contemplándose en su cláusula quinta la suscripción de convenios específicos para llevar a cabo las actuaciones previstas en el mismo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio específico para el año 2024 al Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Madrid y la EMT, para el fomento de la movilidad sostenible de la ciudad de Madrid y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 5.212.356,60 euros, IVA incluido.

Este convenio dará soporte jurídico a la transferencia económica que debe de producirse a favor de la EMT por parte del Ayuntamiento de Madrid, para financiar los viajes de los usuarios de las líneas de autobús CERO, las demás iniciativas de gratuidad del uso del transporte público colectivo por superficie y el billete TransBUS, para el impulso de la movilidad sostenible mediante el fomento del transporte público en autobús, que tengan lugar desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2024, dando cumplimiento a la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360.

De acuerdo con su cláusula sexta el convenio específico entrará en vigor en la fecha de su firma por el último de los intervinientes y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que los pagos relativos al mes de diciembre se efectúen una vez vencido ese periodo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el apartado 23º puntos 3.1.a) y 3.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el Convenio específico para el año 2024 al convenio marco entre Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., para el fomento de la movilidad sostenible de la ciudad de Madrid, que se incorpora como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 5.212.356,60 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/170.00/445.01 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2024 o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe euros (IVA Incluido)
2024	4.560.812,03
2025	651.544,57

[Volver al índice](#)

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024 AL CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE MADRID

En Madrid, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Borja Carabante Muntada, Delegado de Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, en su nombre y representación, nombrado por Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023, en ejercicio de sus competencias atribuidas por el apartado 3.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

De otra parte, [REDACTED], actuando en representación de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., (en adelante EMT) con CIF [REDACTED] domiciliada en Madrid, calle Cerro de la Plata nº 4, 28007 MADRID, como Director Gerente, según consta en escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de la Entidad de fecha 23 de septiembre de 2019, otorgada ante el notario de Madrid [REDACTED], con el número 2.033 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, y de mutuo acuerdo,

MANIFIESTAN

I.- Que tras la puesta en marcha de la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360, herramienta con la que el Ayuntamiento de Madrid pretende dar cumplimiento a los límites de calidad del aire establecidos en la Directiva

2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, mejorando la calidad del aire mediante la transformación de la ciudad, la movilidad y la administración. La Estrategia Madrid 360 pretende integrar el sistema de movilidad en torno al transporte público, impulsando el uso del autobús madrileño para fomentar la movilidad sostenible en la capital así como la disminución de los viajes en vehículo privado.

II.- Que la Estrategia Madrid 360 apuesta por medidas de gratuidad del transporte público en autobús, que se concretan en las Líneas Cero, servicios puntuales gratuitos para fomentar la movilidad sostenible y el Billete TransBUS.

III.- Que las Líneas Cero de EMT significan, cero emisiones y cero coste para los usuarios, y están formadas por dos líneas de autobuses de las que podrán hacer uso los ciudadanos libremente, de forma gratuita, para moverse por el distrito Centro y adyacentes, de norte a sur y de este a oeste. La primera línea cero, la línea 001, atraviesa el distrito de Centro y cubre el recorrido entre Atocha Renfe y Moncloa, en horario desde las 7:00 horas en ambas cabeceras hasta las 23:30 horas en Moncloa y las 23:00 horas en Atocha. La segunda línea cero, la 002, atraviesa parte del distrito de Centro desde Argüelles hasta Puerta de Toledo, discurrendo por diversas calles discontinuas al no existir un eje único que permita dicho recorrido. El servicio se presta con minibuses desde las 8:00 hasta las 21:00 horas en Argüelles y hasta las 20:45 horas en Puerta de Toledo.

IV.- Que el Ayuntamiento de Madrid ha puesto en marcha además planes especiales para el fomento de la movilidad sostenible, permitiendo que se viaje de forma gratuita en cualquiera de las líneas diurnas de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, excepto en la Exprés del aeropuerto, en momentos puntuales durante todo el día de los mismos.

V.- Que otra de las medidas implantadas con carácter permanente, es un nuevo título de transportes de EMT, el TransBUS, que es un billete que permite los transbordos en los autobuses madrileños durante 1 hora por un precio de 1,80 euros frente a los 1,50 euros que cuesta el título sencillo, evitando de esta forma tener que adquirir un título sencillo para desplazarse en cada línea, con el objetivo de poner todos los medios para que los ciudadanos se desplacen de forma rápida y sostenible por la ciudad en transporte público.

VI.- Que con fecha 30 de junio de 2022 se firmó un Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Madrid y EMT para el fomento de la movilidad sostenible en la Ciudad de Madrid, en cumplimiento a la Estrategia Madrid 360 y con el objetivo de regular la

colaboración para la puesta en funcionamiento de líneas de autobuses gratuitas, puntualmente o de forma permanente, cuando así lo requieran las circunstancias de calidad del aire o de movilidad de la Ciudad de Madrid, contemplándose en su Cláusula Quinta la suscripción de convenios específicos para llevar a cabo las actuaciones previstas en el mismo.

VII.- El pasado 20 de diciembre de 2023 la EMT dirigió una comunicación al Consorcio Regional de Transportes trasladando la previsión de fechas en las que, a lo largo del año 2024, se ha previsto la gratuidad para el uso del transporte público colectivo por superficie, dentro de las medidas propuestas por el Ayuntamiento de Madrid para la recuperación del transporte público, evitando en la medida de lo posible el transporte privado

VIII.- Que tras las medidas descritas, es preciso suscribir un convenio específico entre el Ayuntamiento de Madrid y EMT que dé soporte jurídico a la correspondiente transferencia económica que debe de producirse hacia EMT por parte del Ayuntamiento de Madrid por la pérdida de recaudación que, el uso gratuito de las Líneas CERO y las demás actuaciones, ha supuesto para esta empresa, de forma que se financien los viajes de los usuarios de las líneas de autobús CERO, así como las demás iniciativas, para el impulso de la movilidad sostenible mediante el fomento del transporte público en autobús, dando cumplimiento a la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360.

En virtud de lo anterior, ambas partes están interesadas en formalizar el presente convenio, que se registrá de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de la colaboración entre los firmantes en orden a regular la prestación de las líneas especiales gratuitas permanentes y cubrir las necesidades eventuales de prestación de los servicios en fechas concretas de alta intensidad circulatoria en la ciudad, que tengan lugar desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2024

SEGUNDA. - Contenido

Las actuaciones a cuya cobertura pretende destinarse este convenio específico son fundamentalmente las siguientes:

- Dos Líneas Cero: (001) Estación de Atocha – Moncloa y (002) Puerta Toledo – Argüelles.
- Servicios gratuitos para fomentar la movilidad sostenible (inicio de colegios en septiembre, Black Friday, vuelta del puente de la Constitución).
- Billete TransBUS que permite al usuario realizar transbordos entre distintas líneas de EMT durante una franja horaria de 1 hora a un precio más reducido.

Estas actuaciones confluyen en incentivar la elección del transporte público en detrimento del vehículo privado, favoreciendo el incremento de una movilidad sostenible.

TERCERA.- Compromisos de los firmantes.

a) La EMT se compromete a:

- Prestar los servicios de transporte precisos para dar acceso a las Líneas Cero, a los servicios gratuitos y al billete TransBUS, a todos los ciudadanos que así lo deseen.
- Disponer los medios técnicos necesarios para la correcta validación gratuita de los títulos de transporte en los dispositivos de a bordo, así como para la emisión del correspondiente justificante en los casos en que se carezca de los correspondientes títulos de transporte.
- Remitir mensualmente al Ayuntamiento el detalle del número real de viajes realizados sin abono de billete, para que éste pueda proceder a su pago.

b) El Ayuntamiento de Madrid se compromete a:

- Sufragar los gastos que EMT soportará como consecuencia de la prestación de los servicios de transporte en autobús de los usuarios de las líneas Cero, los otros servicios gratuitos y el Billete TransBUS contemplados en este convenio, conforme a la relación de viajes sin abono de billete recibida de la

EMT.

- Valorar y detectar la concurrencia de necesidades sobrevenidas de protección de calidad del aire o mejora de movilidad que puntualmente hicieran precisa la puesta en funcionamiento de nuevas medidas en el periodo al que se refiere el convenio.

CUARTA. - Financiación.

Para financiar las actividades referidas en el presente convenio, llevadas a cabo desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Madrid abonará el coste resultante de las actuaciones descritas, que será facturado por EMT al Ayuntamiento de Madrid durante la primera quincena del mes siguiente a la realización de los servicios objeto del presente convenio

La valoración total estimada de las líneas incluidas, estimada desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2024, es de 5.212.356,60 euros.

El compromiso económico se imputará a la aplicación presupuestaria 001/150/17000/44501 del Area de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad o equivalentes del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente estimación plurianual:

Año	Importe € (con IVA)
2024	4.560.812,03 €
2025	651.544,57 €

La aportación del Ayuntamiento para anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

El importe total a facturar al Ayuntamiento de Madrid por parte de EMT será revisado y ajustado al número real de viajes realizados sin abono de billete, facturándose los servicios efectivamente prestados de forma gratuita.

QUINTA. - Comisión de seguimiento.

La comisión de seguimiento regulada en el convenio marco se encargará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes

SEXTA. - Vigencia.

El presente convenio específico entrará en vigor en la fecha de su firma por el último de los intervinientes y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que los pagos relativos al mes de diciembre se efectúen una vez vencido ese periodo. Este convenio no podrá ser prorrogado.

SÉPTIMA. - Modificación y resolución anticipada del convenio.

Cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA. - Protección de datos

A este convenio específico le es de aplicación lo dispuesto por el convenio marco.

NOVENA. - Régimen jurídico y naturaleza.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 22/2006 de 4 julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, así como por la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; hallándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo y a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 del referido texto legal.

De los litigios que pueden plantearse en su aplicación e interpretación conocerá la jurisdicción contenciosa-administrativa de Madrid.

Y para que así conste en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados

<p>Por el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad</p> <p><i>Firmado electrónicamente</i> Borja Carabante Muntada</p>	<p>Por la EMT</p> <p><i>Firmado electrónicamente</i> [Redacted Signature]</p>
---	--



[Volver al índice](#)

19.- Propuesta para autorizar el contrato de suministro e instalación de juegos para la renovación y transformación de áreas infantiles en áreas inclusivas y el gasto correspondiente de 2.499.342,14 euros

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro e instalación de juegos para la renovación y transformación de áreas infantiles en áreas inclusivas, 7 lotes y el gasto correspondiente de 2.499.342,14 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de dos meses, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de septiembre de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de suministro e instalación de juegos para la renovación y transformación de áreas infantiles en áreas inclusivas, 7 lotes, con un plazo de ejecución de dos meses, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto correspondiente de 2.499.342,14 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/16301/60913 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

20.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto de 9.424.327,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 9.424.327,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 9.424.327,75 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del tercer trimestre del ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/241.01/410.05 "Transferencias corrientes a la Agencia para el Empleo de Madrid", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Propuesta para autorizar el gasto de 630.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación a través de programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidades Públicas, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que tengan sede en el término municipal de Madrid, correspondiente al ejercicio 2024.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 630.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación a través de programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidades Públicas, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que tengan sede en el término municipal de Madrid, correspondiente al ejercicio 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto de 630.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación a través de programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidades Públicas, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que tengan sede en el término municipal de Madrid con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 que a continuación se indican:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
001/141/462.00/453.03	"A Universidades Públicas"	360.000,00 €
001/141/462.00/480.99	"A otras Fundaciones"	180.000,00 €
001/141/462.00/421.20	"A otras Agencias Estatales"	90.000,00 €
IMPORTE TOTAL		630.000,00 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Propuesta para autorizar el gasto de 630.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria de ayudas al estudio para personas desempleadas participantes en acciones formativas de la Agencia para el Empleo de Madrid para 2024.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 630.000,00 euros, destinado a la financiación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de la convocatoria de ayudas al estudio para personas desempleadas que realicen acciones formativas gestionadas o impulsadas por la Agencia para el Empleo de Madrid para 2024, finalizadas entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si el importe de las solicitudes de subvención, presentadas al amparo de la presente convocatoria e informadas favorablemente, supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en el apartado anterior, éste podrá ser ampliado.

hasta en 180.000,00 euros más, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita. Su aplicación no requerirá una nueva convocatoria de ayudas al estudio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 630.000,00 euros, destinado a la financiación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de la convocatoria de ayudas al estudio para personas desempleadas participantes en acciones formativas de la Agencia para el Empleo de Madrid para 2024, finalizadas entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, ambos inclusive, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
503/140/241.03/482.01	"Becas" Políticas Activas de Empleo Municipales	500.000,00 €
503/140/232.01/482.01.1	"Becas" Fondo de Reequilibrio Territorial (Fondo 1)	110.000,00 €
503/140/232.01/482.01	"Becas" Fondo de Reequilibrio Territorial	20.000,00 €
	TOTAL	630.000,00 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad integral de los edificios de la red de factorías industriales de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.099.929,19 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad integral de los edificios de la red de factorías industriales de la Ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable por un periodo de hasta 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025, y el gasto plurianual de 1.099.929,19 euros, IVA incluido.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad integral de los edificios de la red de factorías industriales de la Ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable por un periodo de hasta 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.099.929,19 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.01/227.01 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe incluido	IVA
2025	504.134,21 €	
2026	549.964,60 €	
2027	45.830,38 €	
TOTAL	1.099.929,19 €	

TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

24.- Propuesta para autorizar el contrato del seguro de responsabilidad civil de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid, y el gasto plurianual correspondiente de 500.000,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato del seguro de responsabilidad civil de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 1 año, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2024, así como autorizar el gasto plurianual correspondiente de 500.000,00 euros, exento de IVA.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato del seguro de responsabilidad civil de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 1 año, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 500.000,00 euros, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.04/224.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

2024 500.000,00 euros
2025 0,00 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Propuesta para autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías de piscinas exteriores del Centro Deportivo Municipal Luis Aragonés, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 4.364.460,47 euros. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías de piscinas exteriores del Centro Deportivo Municipal Luis Aragonés, Distrito de Hortaleza, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), adjudicado a la empresa Vías y Construcciones, S.A., con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 4.364.460,47 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías de piscinas exteriores del Centro Deportivo Municipal Luis Aragonés, Distrito de Hortaleza, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.364.460,47 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Vías y Construcciones, S.A., con NIF A28017986, con cargo a la aplicación presupuestaria



001/190/933.01/632.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2024 1.200.000,00 euros.
- 2025 3.164.460,47 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

26.- Propuesta para modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, por una parte, para adecuar el nombre de determinadas direcciones generales y subdirecciones generales al ámbito competencial que tienen atribuido, y por otra, para encuadrar las competencias en materia de discapacidad dentro de la actual Subdirección General de Innovación Social, al tiempo que se aumenta el grado de protección en esta materia.

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y en concreto, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, ejerce las competencias en materia de protección a la discapacidad. Mediante la presente modificación se pretende ampliar el campo de protección, a fin de que no se limite a programas y medidas específicas dirigidas a este colectivo, sino que además incluya proyectos y estudios que puedan potenciar ese ámbito de protección.

Por último, se rectifican algunos errores advertidos en la denominación de la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no deseada, así como de la subdirección general homónima, según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual las Administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 1.º, se modifican los puntos 1.2.2 y 1.6, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1.2.2. Subdirección General de Innovación Social y Atención a la Discapacidad.”

“1.6. Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo.”

Dos.- En el apartado 8.º, se modifica el punto 1.11, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.11. En materia de atención a la discapacidad:

Promover, impulsar y desarrollar programas, medidas específicas, proyectos y estudios para promocionar la igualdad, la inclusión social y la autonomía personal de las personas con discapacidad y sus familias.”

Tres.- En el apartado 12.º, se modifica su enunciado, que queda redactado en los siguientes términos:

“12.º Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo.”

SEGUNDO.- Rectificar los errores advertidos en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 1.º, donde dice:



“1.1. Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no deseada.”

“1.1.1. Subdirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no deseada.”

Debe decir:

“1.1. Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada.”

“1.1.1. Subdirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada.”

Dos.- En el apartado 7.º, donde dice:

“7.º Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no deseada.”

Debe decir:

“7.º Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada.”

TERCERO.- El titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

CUARTO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

QUINTO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.



SEXTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

NOVENO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Propuesta para autorizar la adenda de prórroga, para el curso 2024/2025, del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid por el que se regula la gestión del pago de la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid al servicio de comedor para los alumnos escolarizados en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, incluidos los alumnos de primer ciclo de educación infantil de la red de escuelas infantiles de titularidad municipal, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 7.035.000,00 euros.

El día 13 de noviembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Ayuntamiento de Madrid (a través del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad), por el que se regula la gestión del pago de la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid al servicio de comedor para los alumnos escolarizados en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos del municipio de Madrid, incluidos los alumnos de primer ciclo de educación infantil de la red de escuelas infantiles de titularidad municipal.

La cláusula novena del convenio establece su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, señalando además la posibilidad de prórroga por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento por el periodo de otro curso académico.

La memoria de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, de 31 de mayo de 2024, valora positivamente el desarrollo del convenio, por lo que propone autorizar su prórroga entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025. No obstante, los efectos económicos derivados de su aplicación tendrán carácter retroactivo desde el comienzo del curso escolar 2024/2025 y hasta su finalización.

Para todo ello está prevista una aportación económica del Ayuntamiento a la Comunidad por valor de 7.035.000,00 euros, de los que corresponderán 2.800.000,00 euros al año 2024 y 4.235.000,00 euros a 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en los apartados 13.º3.1 y 13.º3.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar la adenda de prórroga, para el curso 2024/2025, del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Ayuntamiento de Madrid (a través del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad), por el que se regula la gestión del pago de la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid al servicio de comedor para los alumnos escolarizados en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos del municipio de Madrid, incluidos los alumnos del primer ciclo de educación infantil de la red de escuelas infantiles de titularidad municipal, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 7.035.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.06/450.01 "Servicios Sociales y Emergencia Social", "Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad de Madrid", o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio presupuestario 2024: 2.800.000,00 euros.

Ejercicio presupuestario 2025: 4.235.000,00 euros

[Volver al índice](#)

ADENDA DE PRÓRROGA, PARA EL CURSO 2024/2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES) Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID (A TRAVÉS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD), POR EL QUE SE REGULA LA GESTIÓN DEL PAGO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID AL SERVICIO DE COMEDOR PARA LOS ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, DEL MUNICIPIO DE MADRID, INCLUIDOS LOS ALUMNOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA RED DE ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Madrid, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Emilio Viciano Duro, Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Sr. D. José Fernández Sánchez, miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, nombrado mediante Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde. Por delegación, ostenta la competencia de suscribir este convenio en virtud del apartado 3º1.8 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en relación con la competencia de celebración de convenios atribuidas al Alcalde por el artículo 14.3, K de la Ley 22/2006 de 4 de Julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, que ha sido desconcentrada en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por Decreto del Alcalde de 29 de junio de 2023 de delegación y desconcentración de competencias.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 13 de noviembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Ayuntamiento de Madrid (a través del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad), por el que se regula la gestión del pago de la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid al servicio de comedor para los alumnos escolarizados en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, del municipio de Madrid, incluidos los alumnos de primer ciclo de educación infantil de la red de escuelas infantiles de titularidad municipal.

La Cláusula Novena del mencionado convenio de colaboración establece su duración fijando su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

La misma cláusula señala que este convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento por el periodo de otro curso académico. Asimismo, prevé que el convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes.

Ambas partes expresan su voluntad de continuar desarrollando actuaciones conjuntas en el ámbito expresado y acuerdan suscribir una Adenda de Prórroga que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONVENIO

Se prorroga, para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Ayuntamiento de Madrid (a través del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad), por el que se regula la gestión del pago de la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid al servicio de comedor para los alumnos escolarizados en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, del municipio de Madrid, incluidos los alumnos de primer ciclo de educación infantil de la red de escuelas infantiles de titularidad municipal. No obstante, los efectos económicos derivados de la aplicación de la presente prórroga tendrán carácter retroactivo desde el comienzo del curso escolar 2024/2025 y hasta la finalización del mismo.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid a la Comunidad de Madrid asciende a 7.035.000,00 €, de los que corresponderán 2.800.000,00 € al año 2024 y 4.235.000,00 € a 2025.

La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 001/180/23106/45001 "Servicios Sociales y Emergencia Social", "Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad de Madrid", abonándose en dos pagos, el primer pago tras la firma de la adenda de prórroga del convenio y un segundo pago al inicio del ejercicio económico 2025, siempre con carácter previo al abono que realice la Comunidad de Madrid en nombre del Ayuntamiento de Madrid.

El pago lo realizará el Ayuntamiento de Madrid mediante abono a la cuenta corriente de CAIXABANK número [REDACTED], y, en ningún caso, podrá realizarse mediante compensación.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Prórroga, siendo la fecha de formalización de esta la correspondiente a la de la firma de la representación de la Comunidad de Madrid.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

**EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD**

Fdo.: EMILIO VICIANA DURO

Fdo.: JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ



[Volver al índice](#)

28.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.336.500,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas en alojamiento protegido Casa Pandora y en piso semiautónomo para víctimas de trata y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución, solas o con menores a cargo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.336.500,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas en alojamiento protegido Casa Pandora y en piso semiautónomo para víctimas de trata y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución, solas o con menores a cargo, adjudicado a la Asociación Trabe, NIF G84199132, con vigencia desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de septiembre de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto plurianual de 1.336.500,00 euros, IVA incluido, a favor de la Asociación Trabe, NIF G84199132, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas en alojamiento protegido Casa Pandora y en piso semiautónomo para víctimas de trata y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución, solas o con menores a cargo, con vigencia desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



111.375,00 euros con cargo al ejercicio de 2024

668.250,00 euros con cargo al ejercicio de 2025

556.875,00 euros con cargo al ejercicio de 2026

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto plurianual de 630.410,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la limpieza de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social (actualmente Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad), mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 630.410,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la limpieza de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social (actualmente Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad), adjudicado a la entidad Balyma Servicios Integrales, S.L., NIF: B86752110, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 630.410,00 euros, IVA incluido, a favor de la entidad Balyma Servicios Integrales, S.L., NIF: B86752110, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la limpieza de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social (actualmente Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad), mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.00/227.00 "Limpieza y aseo" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



288.937,92 euros con cargo al ejercicio de 2025

315.205,00 euros con cargo al ejercicio de 2026

26.267,08 euros con cargo al ejercicio de 2027

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención psicológica a personas mayores vulnerables en situación de maltrato y/o aislamiento social y el gasto plurianual correspondiente de 733.592,35 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención psicológica a personas mayores vulnerables en situación de maltrato y/o aislamiento social, con una vigencia de 3 años, siendo la fecha prevista de inicio 1 de noviembre de 2024, prorrogable y el gasto plurianual correspondiente de 733.592,35 euros, exento de IVA.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención psicológica a personas mayores vulnerables en situación de maltrato y/o aislamiento social, con una vigencia de 3 años, siendo la fecha prevista de inicio 1 de noviembre de 2024, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 733.592,35 euros, exento de IVA, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

20.377,57 euros con cargo al ejercicio de 2024
244.530,78 euros con cargo al ejercicio de 2025
244.530,78 euros con cargo al ejercicio de 2026
224.153,22 euros con cargo al ejercicio de 2027

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de unidad móvil y centro Concepción Arenal de atención integral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o en contextos de prostitución y el gasto plurianual correspondiente de 2.062.050,34 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de unidad móvil y centro Concepción Arenal de atención integral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o en contextos de prostitución, con una vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de diciembre de 2024, prorrogable y el gasto plurianual correspondiente de 2.062.050,34 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de unidad móvil y centro Concepción Arenal de atención integral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o en contextos de prostitución, con una vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de diciembre de 2024, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.062.050,34 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



0,00 euros con cargo al ejercicio de 2024

1.031.025,17 euros con cargo al ejercicio de 2025

1.031.025,17 euros con cargo al ejercicio de 2026

[Volver al índice](#)

32.- Propuesta para autorizar el contrato de servicios de atención y promoción del voluntariado "Voluntarios por Madrid" del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 1.299.018,06 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de atención y promoción del voluntariado "Voluntarios por Madrid" del Ayuntamiento de Madrid con una vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de diciembre de 2024, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 1.299.018,06 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de atención y promoción del voluntariado "Voluntarios por Madrid" del Ayuntamiento de Madrid con una vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de diciembre de 2024, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.299.018,06 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.10/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



0,00 euros con cargo al ejercicio de 2024

649.509,03 euros con cargo al ejercicio de 2025

649.509,03 euros con cargo al ejercicio de 2026

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

33.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto de 35.693.751,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 35.693.751,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del tercer trimestre de 2024 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 35.693.751,25 euros, a favor del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del tercer trimestre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/491.01/410.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Propuesta para disponer el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid considera necesario, para la defensa de sus intereses municipales, personarse como acusación particular en las actuaciones que se siguen en el Juzgado de Instrucción número 45 de Madrid, en el procedimiento de diligencias previas nº 1485/2024, en relación con un posible delito de estafa.

El expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid y en el apartado 4º3.6 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Ejercitar las acciones judiciales consistente en la personación del Ayuntamiento de Madrid como acusación particular para el ejercicio de las acciones penales y civiles que correspondan en las diligencias previas nº 1485/2024, seguidas ante el Juzgado de Instrucción número 45 de Madrid.

[Volver al índice](#)